

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVI

OAXACA DE JUAREZ, OAX., MARZO 15 DEL AÑO 2014.

No. 11

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO TERCERA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 28.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 2**

DECRETO NÚM. 43.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COSOLTEPEC, HUAJUAPAN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 12**

DECRETO NÚM. 55.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO LAXOPA, BENEMÉRITO, IXTLÁN DE JUÁREZ, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 17**

DECRETO NÚM. 73.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA ZEGACHE, OCOTLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 23**

DECRETO NÚM. 74.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA MINAS, OCOTLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 30**

DECRETO NÚM. 75.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS JALIEZA, OCOTLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 36**

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE, POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL **TERCER LUNES DEL MES DE MARZO DEL 2014**, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCVIII ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LIC. DON BENITO JUÁREZ "BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS", COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN III, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2º Y 4º DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO.....**PAG. 42**

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de diciembre de 2013.

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 43

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COSOLTEPEC, DISTRITO DE HUAJUAPAN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el Ejercicio Fiscal de 2014, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Cosoltepec, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	INGRESOS	ESTIMADOS
TOTAL		\$3'824,452.28
INGRESOS FISCALES		331,511.00
IMPUESTOS		28,300.00
Impuestos sobre el patrimonio		28,300.00
Predial		28,300.00
DERECHOS		172,901.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público		57,300.00
Mercados		26,500.00
Panteones		7,500.00
Rastro		23,300.00
Derechos por prestación de servicios		115,601.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones		3,450.00
Licencias y permisos		5,700.00
Licencias y refrendo para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios		3,400.00
Agua potable, drenaje y alcantarillado		88,500.00
Sanitarios y regaderas públicas		14,550.00
Servicios de vigilancia, control y evaluación al 5 al millar		1.00
PRODUCTOS		114,510.00
Productos de tipo corriente		114,510.00
Derivado de bienes inmuebles		10,250.00
Arrendamiento de otros bienes inmuebles		10,250.00
Derivado de bienes muebles e intangibles		66,000.00
Arrendamiento de maquinaria		66,000.00
Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados		32,500.00
Materiales pétreos		32,500.00
Productos financieros		5,760.00
APROVECHAMIENTOS		15,800.00

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.

DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ
SECRETARÍA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 24 de febrero del 2014.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtác de Cabrera, Centro, Oax., a 24 de febrero del 2014.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

AIC...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 28.- mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Amilpas, Distrito del Centro, para el Ejercicio Fiscal 2014.

Aprovechamientos de tipo corriente	15,800.00	Servicios de vigilancia, control y evaluación al 5 al millar	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00		
Multas	3,500.00	PRODUCTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	114,510.00		
Administrativas impuestas por el municipal	3,500.00	Productos de tipo corriente	Recursos Fiscales	Corrientes	114,510.00		
Participaciones derivadas de la aplicación de leyes	12,300.00	Derivado de bienes inmuebles	Recursos Fiscales	Corrientes	10,250.00		
Donaciones	12,300.00	Arrendamiento de otros bienes inmuebles	Recursos Fiscales	Corrientes	10,250.00		
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	3'492,941.28	Derivado de bienes muebles e intangibles	Recursos Fiscales	Corrientes	66,000.00		
Participaciones	1'636,086.00	Arrendamiento de maquinaria	Recursos Fiscales	Corrientes	66,000.00		
Fondo municipal de participaciones	1'078,502.00	Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados	Recursos Fiscales	Corrientes	32,500.00		
Fondo de fomento municipal	513,523.00	Materiales pétreos	Recursos Fiscales	Corrientes	32,500.00		
Fondo municipal de compensaciones	21,265.00	Productos financieros del ramo 28	Recursos Fiscales	Corrientes	4,560.00		
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	22,796.00	Cheques	Recursos Fiscales	Corrientes	4,548.00		
Aportaciones	1'856,852.28	Inversión	Recursos Fiscales	Corrientes	12.00		
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	1'443,921.91	Productos financieros del fondo III	Recursos Fiscales	Corrientes	850.00		
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	412,930.37	Cheques	Recursos Fiscales	Corrientes	846.00		
Convenios	3.00	Inversión	Recursos Fiscales	Corrientes	4.00		
Convenios federales	2.00	Productos financieros del fondo IV	Recursos Fiscales	Corrientes	350.00		
Convenios federales	1.00	Cheques	Recursos Fiscales	Corrientes	347.00		
Programas federales	1.00	Inversión	Recursos Fiscales	Corrientes	3.00		
Convenios estatales	1.00	APROVECHAMIENTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	15,800.00		
Programas estatales	1.00	Aprovechamientos de tipo corriente	Recursos Fiscales	Corrientes	15,800.00		
ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por fuente de financiamiento y Económica:		Multas	Recursos Fiscales	Corrientes	3,500.00		
CONCEPTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS	Administrativas impuestas por el municipal	Recursos Fiscales	Corrientes	3,500.00
TOTAL			\$3'824,452.28	Participaciones derivadas de la aplicación de leyes	Recursos Fiscales	Corrientes	12,300.00
INGRESOS FISCALES	Recursos Fiscales	Corrientes	331,511.00	Donaciones	Recursos Fiscales	Corrientes	12,300.00
IMPUESTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	28,300.00	PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	3'492,941.28
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	28,300.00	Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	1'636,086.00
Predial	Recursos Fiscales	Corrientes	28,300.00	Fondo municipal de participaciones	Recursos Federales	Corrientes	1'078,502.00
DERECHOS	Recursos Fiscales	Corrientes	172,901.00	Fondo de fomento municipal	Recursos Federales	Corrientes	513,523.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	Corrientes	57,300.00	Fondo municipal de compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	21,265.00
Mercados	Recursos Fiscales	Corrientes	26,500.00	Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	Recursos Federales	Corrientes	22,796.00
Panteones	Recursos Fiscales	Corrientes	7,500.00	Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	1'856,852.28
Rastro	Recursos Fiscales	Corrientes	23,300.00	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	Recursos Federales	Corrientes	1'443,921.91
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	115,601.00	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	412,930.37
Certificaciones, constancias y legalizaciones	Recursos Fiscales	Corrientes	3,450.00	Convenios	Recursos Federales	Corrientes	3.00
Licencias y permisos	Recursos Fiscales	Corrientes	5,700.00	Convenios Federales	Recursos Federales	Corrientes	2.00
Licencias y refrendo para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	3,400.00	Convenios federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Agua potable, drenaje y alcantarillado	Recursos Fiscales	Corrientes	88,500.00	Programas federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Sanitarios y regaderas públicas	Recursos Fiscales	Corrientes	14,550.00	Convenios Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00
				Programas estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00

Apartado C. Rastro:

ARTÍCULO 12.- Los servicios que en materia de rastro presten las autoridades Municipales en los términos previstos en el Título Tercero, capítulo quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, causarán y pagarán los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

GIRO	NOMBRE DEL COMERCIO	REFRENDO	PERIODICIDAD
Servicios	Regalos y Novedades Alexia	\$ 200.00 C/U	Anual
Comercial y Servicios	La Mixteca	\$ 200.00 C/U	Anual
Comercial y Servicios	Casa Lara	\$ 200.00 C/U	Anual

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Compra - Venta de Ganado	\$ 100.00	Por Cabeza

CAPÍTULO SEGUNDO

DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Apartado A. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones:

ARTÍCULO 13.- Por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se pagará derechos, conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
I. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal y de morada conyugal	\$ 45.00

ARTÍCULO 14.- Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones.
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio.
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

Apartado B. Licencias y Permisos:

ARTÍCULO 15.- Por la expedición de licencias y permisos en materia de construcción, se establecen las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
I. Permisos de construcción, reconstrucción y ampliación de inmuebles	\$ 350.00

Apartado C. Licencias y Refrendos de Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios:

ARTÍCULO 16.- La expedición de licencias y refrendos para el funcionamiento Comercial, industrial y de servicios, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

GIRO	INSCRIPCIÓN	REFRENDO	PERIODICIDAD
Comercial	\$ 200.00	\$ 200.00 C/U	Anual
Industrial	\$ 200.00	\$ 200.00 C/U	Anual
Servicios	\$ 200.00	\$ 200.00 C/U	Anual

ARTÍCULO 17.- Deberá anexar a la solicitud de permiso los documentos que se señalan a continuación:

1. Exhibir original y anexar copia del Registro Federal de Contribuyentes, así mismo del alta del establecimiento ante la SHCP.
2. Croquis de localización del establecimiento.
3. Copia del pago del Impuesto Predial actualizado.
4. Copia del Acta Constitutiva en caso de persona moral.
5. Copia del pago del agua potable actualizado del inmueble.
6. Constancia de uso de suelo del establecimiento.
7. Exhibir original y anexar copia de la Licencia Sanitaria.
8. Copia de la credencial de elector del representante legal o del propietario.

Este permiso se expedirá por establecimiento y por giro.

ARTÍCULO 18.- Las licencias a que se refiere el artículo anterior son de vigencia anual y los contribuyentes deberán solicitar su refrendo durante los meses de enero y febrero de cada año, para tal efecto deben presentar la solicitud que para este fin se tiene autorizada por el Ayuntamiento, anexando los documentos siguientes:

1. Licencia de funcionamiento del año anterior.
2. Copia del pago del impuesto predial actualizado del establecimiento.
3. Copia de licencia sanitaria actualizada.
4. Croquis de localización del establecimiento, en caso de que se haya realizado el cambio de domicilio.

Apartado D. Agua potable, Drenaje y Alcantarillado:

ARTÍCULO 19.- El servicio de suministro de agua que el municipio hace a todos aquellos predios que estén conectados a la red del agua potable municipal o que deban servirse de la misma, causará derechos y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
Uso Doméstico	\$ 50.00	Mensual
Uso Comercial	\$ 100.00	Mensual
Hidratantes	\$ 40.00	Mensual

ARTÍCULO 20.- Los derechos que se causen por el servicio de drenaje y alcantarillado que el Ayuntamiento preste a todos aquellos predios que estén conectados a la red o que deban servirse de la misma, se cobrará conforme a las cuotas siguientes:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
Uso Doméstico	\$ 300.00	Anual
Uso Comercial	\$ 500.00	Anual

Apartado E. Sanitarios y Regaderas Públicas:

ARTÍCULO 21.- El derecho por el uso de servicios sanitarios y regaderas públicas propiedad del Municipio, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Sanitario Público	\$ 3.00	Por Persona
II. Regadera Pública	\$ 10.00	Por Persona

Apartado F. Por Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación (5 al millar)

ARTÍCULO 22.- Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con municipios y organismos para municipales, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo el equivalente al 5 al millar que corresponda.

ARTÍCULO 23.- Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con municipios y organismos para municipales, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

ARTÍCULO 24.- Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos en la Tesorería Municipal o Dirección de Ingresos según sea el caso dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.

TÍTULO CUARTO
PRODUCTOSCAPÍTULO ÚNICO
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Apartado A. Derivado de Bienes Inmuebles (Arrendamiento)

ARTÍCULO 25.- El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles en los términos del Título Cuarto, capítulo primero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Renta (Cancha Municipal)	\$ 1,000.00	Por Evento

Apartado B. Derivado de Bienes Muebles (Arrendamiento)

ARTÍCULO 26.- Podrán los municipios percibir productos por concepto de enajenación y arrendamiento de sus bienes muebles, de acuerdo a lo previsto en los artículos 126, 130 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Renta de Retroexcavadora	\$ 350.00	Por Hora
II. Renta de Camión de Volteo	\$ 800.00	Por Viaje
		En distancia aproximada de 10 kms. De la periferia de la población

Apartado C. Enajenación de Bienes Muebles No Sujetos a Ser Inventariados.

ARTÍCULO 27.- Podrán los municipios percibir productos por concepto de enajenación y arrendamiento de sus bienes muebles no sujetos a ser inventariados, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO

CUOTA

I. Venta de M3 de Grava	\$ 240.00
II. Venta de M3 de Arena	\$ 220.00
III. Venta de M3 de Piedra	\$ 260.00

Apartado D. Productos Financieros

ARTÍCULO 28.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice de conformidad con el Título Cuarto, capítulo tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

TÍTULO QUINTO
APROVECHAMIENTOSCAPÍTULO ÚNICO
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

ARTÍCULO 29.- El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:

- Multas,
- Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes

Apartado A. Multas

ARTÍCULO 30.- El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO

CUOTA

I. Escándalo en la vía pública	\$ 150.00 Por Falta
II. Por Falta a la Moral	\$ 220.00 Por Falta

ARTÍCULO 31.- El Municipio percibirá multas por infracciones por faltas de carácter Fiscal, que se causen en términos del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Apartado B. Aprovechamientos por Participaciones derivadas de la aplicación de Leyes

ARTÍCULO 32.- Se consideran aprovechamientos por cesiones, herencias y legados, de Acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 33.- Se consideran aprovechamientos los donativos y aportaciones de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como de las personas físicas y morales que contribuyan al desarrollo del Municipio

TÍTULO SEXTO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOSCAPÍTULO PRIMERO
PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 34.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

CAPÍTULO SEGUNDO
APORTACIONES

ARTÍCULO 35.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO TERCERO
CONVENIOS

ARTÍCULO 36.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.


TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.


Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de diciembre de 2013.


DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.

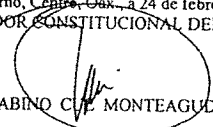

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA.


DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.

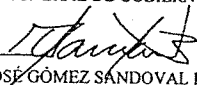

DIP. ROSALVA PALMA LÓPEZ
SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 24 de febrero del 2014.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

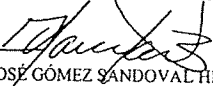

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 24 de febrero del 2014.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Al C. ...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 43.- mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Cosoletepec, Distrito de Huajuapán, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2014.



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 55

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO LAXOPA, BENEMÉRITO DISTRITO DE IXTLÁN DE JUÁREZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santiago Laxopa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	\$4'562,282.68
<u>INGRESOS FISCALES</u>	73,555.00
IMPUESTOS	45,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	45,000.00
Predial	45,000.00
Contribuciones de mejoras	2.00
Contribución de mejoras por obras públicas	2.00
DERECHOS	25,050.00